

RESOLUCIÓN NUMERO 420 DE MARZO 11 DE 2019

POR LA CUAL SE DESAGREGAN LAS CUENTAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere los literales c) y f) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989 y literal d) del artículo 15 del Decreto 1435 de julio 15 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996 establecen las clasificación que debe tener el Presupuesto General de la Nación.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la resolución No. 0010 de 2018, estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y otras disposiciones para su administración.

Que el Decreto 412 de marzo 02 de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones", en sus artículos 2, 7 y 14 disponen:

Artículo 2- "Modificación del artículo 2.8.1.2.3. del Capítulo 2, Título 1, Parte 8, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.2.3. del Capítulo 2, Título 1, Parte 8, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 El artículo 2.8.1.2.3 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.8.1.2.3. Sistema de Clasificación Presupuestal. Es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso.

Mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de facultades del artículo 92 y 93 Y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto -EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

RESOLUCIÓN NUMERO 420 DE MARZO 11 DE 2019

POR LA CUAL SE DESAGREGAN LAS CUENTAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019

El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto. No contraviene la nomenclatura de cuentas que de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto establezca el órgano de control fiscal para los efectos de la contabilidad del presupuesto general del sector público...."

"ARTÍCULO 7.- Modificación del artículo 2.8.1.5.3. del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.5.3 del Capítulo 5. Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así

"ARTÍCULO 2.8.1.5.3. Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.

Asimismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos."

"Artículo 14. *Modificación del artículo 2.8.1.7.5 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.5 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

"Artículo 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.



RESOLUCIÓN NUMERO 420 DE MARZO 11 DE 2019

POR LA CUAL SE DESAGREGAN LAS CUENTAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que mediante la Ley No. 1940 de noviembre de 2018, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 20 del Decreto 2467 dispone que el Representante Legal de la Entidad debe desagregar mediante Resolución el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de Ingresos y Gastos, de conformidad con el Plan de Cuentas que expida la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, presentó a la Subdirección Financiera, la desagregación del presupuesto de inversión, en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar el detalle del anexo del Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, correspondiente al presupuesto de inversión, en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a las necesidades de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia así:

RESOLUCIÓN NUMERO 420 DE MARZO 11 DE 2019

POR LA CUAL SE DESAGREGAN LAS CUENTAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019

**PRESUPUESTO INICIAL 2019
SECCION 1914
C. INVERSIÓN
UNIDAD 191401
SALUD**

Tipo Presupuesto	Cuenta / Programa	Sub-cuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	SubOrdinal	Item	RECURSO	DESCRIPCION	Subitem 2
C	1999	0300	1					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL	3.200.000.000
C	1999	0300	1	0				FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL	3.200.000.000
C	1999	0300	1	0	1999011			SEDES ADECUADAS	1.397.185.500
C	1999	0300	1	0	1999011	02	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.397.185.500
C	1999	0300	1	0	1999061			SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN	585.911.000
C	1999	0300	1	0	1999061	02	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	585.911.000
C	1999	0300	1	0	1999065			DOCUMENTO PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN TI	1.216.903.500
C	1999	0300	1	0	1999065	02	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.216.903.500

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del presupuesto del Fondo Pasivo Social de FCN se subordinará en su totalidad a lo dispuesto para los Establecimientos Públicos del Orden Nacional y a las disposiciones generales contenidas en el Decreto de Liquidación No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, así como a lo establecido en las normas constitucionales y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Jhon Mauricio Marin Barbosa

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
 Director General

Revisó: Ruth Lujan Sánchez - Subdirectora Financiera
 Luz Fanny Vaca Gutiérrez- Coordinadora del GIT-Presupuesto
 Sandra Burgos-Asesora de la Dirección General

Proyectó: Martha Liliana Garcia Leiva - Profesional Oficina Asesora de Planeación y Sistemas / Maria Yaneth Farián Casallas- Jefe Oficina Asesora Planeación y Sistemas